



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN DE REFORMA Y
MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 131
FRACCIÓN X, Y 157 DEL REGLAMENTO
DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN
DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.**

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS,
JALISCO.**

PRESENTE.

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN
EDILICIA DE REGLAMENTOS, GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS,
JALISCO, INTEGRADA POR EL LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO,
PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CARLOS JOSÉ ROCHA, REGIDOR; Y LA ING. BLANCA
MIREYA TRUJILLO ROCHÍN, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVA A LA REFORMA AL
REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS,
JALISCO, PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA “DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
SOCIAL” POR “DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO” Y
AMPLIAR SUS ATRIBUCIONES.**

I. PRESENTACIÓN Y FACULTADES DE LA COMISIÓN EDILICIA.

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Gobernación y Puntos Constitucionales, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos **115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, así como los artículos **37, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, y disposiciones aplicables del **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente **iniciativa con carácter de dictamen**.

II. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

1. El **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, vigente, establece en el

Página 1 de 12





artículo 131 fracción X y en el Capítulo X la figura de la “Dirección de Economía Social”. Asimismo, regula en su artículo 157 las atribuciones de dicha Dirección, por lo que la presente reforma también modifica y amplía este artículo para robustecer sus fracciones.

2. El municipio ha experimentado un **crecimiento poblacional del 65.5 % entre 2010 y 2020**, alcanzando 67,969 habitantes, lo que evidencia la necesidad de instituciones que acompañen este dinamismo. El Producto Bruto municipal creció más del **42 % en la última década** y el **IMSS reportó en 2024 más de 9,000 empleos formales**, con un incremento anual de casi 2,000 puestos de trabajo.
3. Este Ayuntamiento **aprobará**, en la misma sesión de Cabildo, dos iniciativas con carácter de dictamen: una relativa a la reforma del reglamento específico de la Dirección y otra (la presente) para armonizar el **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, asegurando congruencia normativa y eficacia operativa.
4. La Comisión Edilicia de Reglamentos, Gobernación y Puntos Constitucionales, en sesión celebrada el día **30 de julio de 2025**, aprobó por unanimidad de votos la presente iniciativa con carácter de dictamen, instruyendo someterla a consideración del Pleno para su aprobación.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Contexto demográfico y territorial

Ixtlahuacán de los Membrillos se ha transformado en las últimas décadas de un municipio agrícola a un actor metropolitano en expansión. Su crecimiento poblacional del 65.5 % en una década y su ubicación estratégica dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (con más de 5.2 millones de habitantes) lo colocan en un escenario competitivo regional.

2. Crecimiento económico local

Entre 2008 y 2018, el Producto Bruto municipal pasó de 5,116 a 7,285 millones de pesos, un alza del 42.4 %. En 2024, el IMSS reportó 9,056 trabajadores asegurados, con un incremento de 1,829 empleos respecto al año anterior, siendo los sectores más dinámicos la industria metálica y la construcción. Estos datos revelan un **municipio en expansión**, pero también la urgencia de contar con una política institucional sólida que impulse, acompañe y potencie ese crecimiento.

3. Comparación regional y mejores prácticas

Los municipios vecinos han fortalecido sus áreas económicas con atribuciones como ventanillas únicas, oficinas de innovación y promoción internacional. Si Ixtlahuacán no moderniza su marco jurídico, corre el riesgo de rezagarse frente a sus pares. Esta reforma busca garantizar **equidad competitiva** y posicionar al municipio como un destino atractivo para la inversión.

4. Impacto económico y social de la reforma

La Dirección de Promoción y Desarrollo Económico podrá:





- Facilitar trámites empresariales mediante ventanilla única.
- Promover ferias, exposiciones y vínculos comerciales.
- Apoyar a MIPYMES en formalización y competitividad.
- Impulsar proyectos sustentables y responsables socialmente.
- Generar un banco de datos económicos para planeación estratégica.

El resultado será **más inversión, más empleo digno y mayor bienestar social.**

5. Sustento en política pública y visión de futuro

La OCDE y la experiencia internacional muestran que las políticas de desarrollo económico local fortalecidas institucionalmente generan mayor crecimiento, empleo e inclusión. Con esta reforma, Ixtlahuacán se alinea con tales recomendaciones, consolidando un **modelo de desarrollo económico municipal sostenible, competitivo e innovador**, proyectado hacia el mediano y largo plazo.

Nota metodológica

Los datos citados provienen de **fuentes oficiales**:

- **INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020**, para datos demográficos.
- **IIEG Jalisco, indicadores socioeconómicos municipales 2022**, para evolución poblacional y empleo formal (con base en IMSS).
- **IMSS, Registro de trabajadores asegurados por municipio, junio 2024**, para dinámica del empleo formal.
- **Plan Estatal de Jalisco 2021–2024**, para Índice de Desarrollo Municipal (IDM-E e IDM-I).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**: faculta a los municipios para aprobar reglamentos.
- **Artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco**: otorga a los Ayuntamientos la atribución de expedir, reformar y derogar reglamentos.
- **Artículos 37, 41, 42, 43 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**: permiten crear y modificar dependencias y atribuciones.
- Las **Comisiones Edilicias Municipales** cuentan con facultad de iniciativa y dictamen, con plena legitimidad para proponer reformas normativas como la que se presenta.

V. DICTAMEN DE PROCEDENCIA

Página 3 de 12





1) Procedencia formal y competencia

Esta Comisión Edilicia de Reglamentos, Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, 41 fracción II, 42 fracción I, 43 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **es competente** para conocer, estudiar, analizar y **dictaminar** la presente reforma, así como para someterla al Pleno con **carácter de dictamen**.

La **facultad reglamentaria** del Ayuntamiento incluye la posibilidad de **crear, modificar o suprimir** dependencias y **definir sus atribuciones** para cumplir los fines públicos municipales; por tanto, el cambio de denominación y la ampliación competencial de la Dirección motivo de este dictamen **se ubican en el núcleo duro** de la potestad normativa municipal. Asimismo, la Comisión **acreditó debidamente** el proceso interno: sesión de comisión con fecha 30 de julio de 2025, aprobación por **unanimidad** y turnado al Pleno, cumpliéndose los principios de **legalidad, publicidad, motivación y debido proceso** en sede reglamentaria.

2) Necesidad y oportunidad de la reforma

Del análisis de contexto demográfico, económico y territorial, se advierte que el marco vigente — centrado en la “Dirección de Economía Social”— **no refleja** el alcance real de las funciones que exige el desarrollo municipal contemporáneo (promoción de inversiones, inteligencia económica, mejora regulatoria, innovación, encadenamientos productivos, turismo y cultura productiva). La evidencia local (crecimiento poblacional acelerado, incremento de empleo formal, diversificación sectorial) **demand**a una autoridad económica municipal **proactiva y articuladora**, con capacidad de reducir costos de transacción, generar certidumbre y acompañar proyectos de inversión.

La reforma es **oportuna** porque armoniza, en la misma sesión de Cabildo, el reglamento específico de la Dirección con el **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública**, cerrando brechas normativas y evitando antinomias que obstaculicen la ejecución.

3) Idoneidad y proporcionalidad (test tripartito)

- **Idoneidad:** La nueva **Dirección de Promoción y Desarrollo Económico** y las atribuciones propuestas (ventanilla única, banco de datos, incentivos no fiscales, promoción nacional/internacional, comités técnicos, evaluación) son **medios adecuados** para lograr los fines de atracción de inversión, formalización y empleo digno.
- **Necesariedad:** No existe una medida menos restrictiva o de igual eficacia que permita alcanzar los objetivos públicos; mantener el diseño actual **perpetúa** ineficiencias y costos regulatorios.
- **Proporcionalidad en sentido estricto:** El beneficio social (mayor actividad económica, empleo, recaudación, transparencia) **supera con creces** cualquier costo de organización interna, que además se prevé **sin crecimiento de plantilla** y con reingeniería de procesos.

4) Viabilidad integral (jurídica, orgánica, financiera, operativa y tecnológica)





- **Jurídica:** La reforma **no invade** competencias estatales o federales y se ajusta a la jerarquía normativa. Se sustenta en la competencia reglamentaria municipal y en la capacidad de las comisiones edilicias para **dictaminar e iniciar**.
- **Orgánica:** Se implementa con la estructura existente, mediante **manuales de organización y procedimientos**, matrices de responsabilidades (RACI) y una **cartera de proyectos** con priorización y semáforos de avance.
- **Financiera:** No implica gasto estructural incremental; se apalanca en **reasignaciones** y en **incentivos no fiscales** (facilitación administrativa, vinculación, capacitación). Se prevé el uso de **convenios** con instancias estatales/federales, cámaras, universidades y organismos financieros.
- **Operativa:** La **Ventanilla Única** integrará trámites clave, con **SLA** (tiempos objetivo) y atención por “caso/proyecto”. El **Banco Municipal de Datos Económicos** concentrará estadísticas, padrones y georreferenciación para decisiones basadas en evidencia.
- **Tecnológica:** Se habilitarán formularios digitales, tableros de control y expediente único de proyecto, con canales de seguimiento y trazabilidad para personas físicas y morales.

5) Técnica normativa y armonización

La técnica empleada **respeto la economía y coherencia del texto reglamentario**: (i) reforma del artículo 131 fracción X para la **nueva denominación** de la Dirección; (ii) **renombramiento** del Capítulo X; y (iii) **reforma y adición** del artículo 157 para **ordenar, clarificar y ampliar** las atribuciones, evitando duplicidades y lagunas.

Se privilegia redacción **clara, precisa y operativa**, con verbos rectores (“formular”, “coordinar”, “evaluar”, “establecer”), inclusión de **mecanismos de control** (indicadores, evaluación, comités) y cláusula **abierta final acotada** a la materia (“las demás... alineadas al desarrollo económico”). La armonización simultánea con el reglamento específico **garantiza congruencia sistémica**, seguridad jurídica y aplicabilidad inmediata.

6) Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) municipal —enfoque simplificado

Bajo los principios de la **Ley General de Mejora Regulatoria** y su par estatal, se realizó un AIR simplificado:

- **Problema público:** tiempos y costos de transacción altos, información fragmentada, baja articulación de oferta institucional y oportunidades de inversión.
- **Objetivo regulatorio:** reducir costos, elevar certidumbre y acelerar proyectos productivos mediante una Dirección con **mandato de promoción, facilitación e inteligencia económica**.
- **Alternativas evaluadas:** (a) mantener status quo; (b) lineamientos administrativos sin reforma; (c) **reforma reglamentaria integral** (opción seleccionada por mayor eficacia, certeza y control).





- **Costos/beneficios:** Costos administrativos **marginales** (reingeniería, capacitación) vs. beneficios esperados (más empresas abiertas/expandidas, empleo formal, inversión fija, mayor recaudación y transparencia).
- **Riesgos y mitigación:** captura regulatoria, discrecionalidad, solapamiento de funciones ⇒ **criterios públicos y objetivos**, comités técnicos con actas, indicadores verificables, auditorías y cláusulas de desempeño en convenios.

7) Enfoque de derechos, inclusión y perspectiva de género

La política de promoción y desarrollo económico **incorpora transversalmente** la igualdad sustantiva, favoreciendo la participación de **mujeres y jóvenes** emprendedores, así como la accesibilidad para personas con discapacidad (trámites digitales, asesoría especializada). La **formalización** y la profesionalización de MIPYMES contribuyen a **mejores condiciones laborales**, disminución de brechas y **movilidad social** en el territorio.

8) Sostenibilidad ambiental y Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Dirección impulsará **proyectos con criterios de sostenibilidad**, eficiencia energética y economía circular, privilegiando la compatibilidad ambiental y la resiliencia del territorio. Ello coadyuva a los **ODS** vinculados con **trabajo decente y crecimiento económico, industria e innovación, ciudades sostenibles** y **alianzas para lograr objetivos**.

9) Gobernanza, integridad y control

Se preverán **comités técnicos** para evaluación de proyectos estratégicos; **tableros públicos** de indicadores; y **procesos de auditoría** internos/externos. La motivación reforzada de dictámenes, la publicación de criterios y la trazabilidad de expedientes **elevan la integridad** y **reducen la discrecionalidad**.

La coordinación intergubernamental (municipio–estado–federación) y con **cámaras, universidades** y **organismos financieros** consolida una gobernanza **colaborativa**, con reglas claras y responsabilidades definidas.

10) Métricas, línea base y compromisos públicos

Conforme a la exposición de motivos y a los KPIs fijados, esta Comisión **compromete** la publicación anual de resultados con, al menos, los siguientes indicadores:

- **Tiempo promedio de apertura/expansión** (días) y **% de trámites resueltos** en primera gestión (Ventanilla Única).
- **Proyectos de inversión acompañados** y **monto estimado**; **empleos formales asociados** (IMSS).
- **MIPYMES formalizadas** y **tasa de permanencia** a 12 meses.
- **Participación en ferias/misiones** y **oportunidades generadas**.
- **% de trámites digitalizados** y **cumplimiento de SLA**.





- **% de proyectos con criterios de sostenibilidad.**

Se adopta una **Hoja de Ruta de 120 días**: instalación de la ventanilla y manuales (1–30); base de datos, cartera y protocolo de convenios (31–60); servicios a MIPYMES y agenda de promoción (61–90); evaluación y ajuste (91–120).

11) Determinación

Con base en la **competencia formal** de este Ayuntamiento, la **necesidad, idoneidad y proporcionalidad** de la medida; su **viabilidad integral**; la **técnica normativa** empleada; y el **impacto regulatorio y económico** esperado, esta Comisión **DICTAMINA PROCEDENTE** la iniciativa de reforma al **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, en los términos propuestos, y **somete al Pleno su aprobación.**

VI. TEXTO DE LA REFORMA.

A continuación se presenta en una tabla comparativa, la propuesta de reforma y modificación del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco:

APARTADO DONDE SE PROPONE LA REFORMA	REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA.
Artículo 131 fracción X	X.- Dirección de Economía Social.	X.- Dirección de Promoción y Desarrollo Económico.
Denominación del capítulo X	CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMIA SOCIAL	CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.
Artículo 157	ARTÍCULO 157. La Dirección de Economía Social es la dependencia municipal a quien le corresponde promover flujos de inversión y proyectos productivos en el Municipio, para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones: I.- Formular coordinadamente con las Dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, Estatal y	Artículo 157. La Dirección de Promoción y Desarrollo Económico es la dependencia municipal responsable de estimular el desarrollo económico, atraer inversión, fomentar el emprendimiento, impulsar el empleo y consolidar proyectos productivos en el Municipio, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y las políticas del Gobierno municipal. Para el logro de su objeto, ejercerá las



	<p>Federal, así como con los sectores social y privado, programas de desarrollo, cooperación y asociación y aquellos de carácter especial que determine el Pleno del Ayuntamiento o el Presidente Municipal.</p> <p>II.- Planear, organizar y ejecutar el fomento del desarrollo en las actividades agrícolas ganaderas, pesqueras, forestales, industriales, artesanales, turísticas y comerciales del Municipio en coordinación con las dependencias, entidades y organismos de federales y estatales, con la participación de los sectores social y privado.</p> <p>III.- Concurrir en los convenios de coordinación, que en materia de fomento económico, que lleve a cabo la administración pública municipal con las dependencias y entidades estatales, federales, así como con los sectores social y privado.</p> <p>IV.- Fomentar y difundir de manera permanente, los sitios y actividades turísticas del municipio en coordinación con las dependencias y entidades municipales estatales y federales y con los sectores social y privado.</p> <p>V.- Participar con las autoridades estatales y federales, en el fomento del</p>	<p>siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, coordinar y ejecutar con las dependencias municipales, estatales, federales y los sectores social y privado, estrategias y programas de cooperación, inversión, innovación y promoción económica, incluyendo proyectos especiales definidos por el Pleno del Ayuntamiento o el Presidente Municipal.</p> <p>II. Impulsar el desarrollo sostenible de los sectores agrícola, ganadero, pesquero, forestal, industrial, artesanal, turístico, comercial y de servicios mediante diagnóstico sectorial, programas de apoyo, incentivos, innovación tecnológica y capacitación, en coordinación con instancias estatales y federales, así como con instancias sociales y privadas.</p> <p>III. Celebrar y gestionar convenios con dependencias estatales, federales, entidades privadas, organizaciones regionales o nacionales e instancias financieras, para la captación de recursos, inversión, asesoría técnica y generación de empleo.</p> <p>IV. Promover y difundir permanentemente los atractivos turísticos, productivos y culturales del</p>
--	--	---



	<p>financiamiento de organizaciones que se relacionen al desarrollo económico, procurando la generación de nuevas fuentes de empleo.</p> <p>VII.- Integrar un banco de datos que permita contar con información suficiente y oportuna como apoyo para las labores de esta dirección.</p> <p>VIII.- Proponer, coordinar, supervisar evaluar la aplicación de los programas y actividades de las dependencias a su cargo.</p> <p>IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas en vigor o le asigne el Presidente Municipal. Además el titular de esta dependencia será responsable por acción y omisión en el ejercicio de sus funciones y responderá en forma administrativa, civil, penal y patrimonial de los daños que por acción y omisión cause al patrimonio municipal o por la aplicación inexacta de la ley</p>	<p>Municipio, mediante campañas, ferias, ferias digitales, ferias itinerantes o eventos específicos, en coordinación con los sectores social, privado y gubernamental.</p> <p>V. Apoyar la gestión de incentivos económicos, fiscales o administrativos para proyectos productivos, auxiliando al órgano competente con dictámenes fundados y motivados para la aprobación o rechazo de dichos incentivos.</p> <p>VI. Participar activamente con autoridades estatales y federales, organismos financieros, cámaras empresariales y asociaciones civiles para atraer financiamiento y apoyar a organizaciones vinculadas al desarrollo económico, con foco en la generación de empleo sostenible.</p> <p>VII. Generar, mantener y actualizar un sistema de información estratégico (banco de datos económico) que incluya estadísticas relevantes para la toma de decisiones, seguimiento de programas e identificación de oportunidades de inversión y desarrollo.</p> <p>VIII. Planear, coordinar, supervisar y evaluar los programas, proyectos y actividades bajo su responsabilidad, asegurando indicadores de resultados claros, mecanismos de rendición de cuentas y</p>
--	---	--



		<p>evaluación continua.</p> <p>IX. Establecer y operar una ventanilla única empresarial que facilite la apertura, expansión o consolidación de empresas, gestionando permisos, licencias, trámites, asesoría y seguimiento individualizado a proyectos de inversión.</p> <p>X. Promover, estructurar y dar seguimiento a proyectos económicos estratégicos vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, evaluando su viabilidad técnica, financiera y jurídica, impulsando instrumentos como fideicomisos, esquemas de coinversión o sociedades públicas-privadas.</p> <p>XI. Fomentar la innovación, competitividad y mejora regulatoria mediante capacitación, fortalecimiento de cadenas productivas, asesoría a emprendedores y programas de innovación gubernamental.</p> <p>XII. Diseñar y promover incentivos locales no fiscales (facilitación administrativa, capacitación, vinculación, asistencia técnica) para apoyar proyectos productivos y atraer inversión.</p> <p>XIII. Representar al Municipio en foros, ferias, misiones de promoción económica, redes</p>
--	--	--





		<p>internacionales y alianzas estratégicas, para atraer inversión, recursos y fortalecer la imagen municipal.</p> <p>XIV. Coordinar comités técnicos, evaluaciones externas o auditorías especializadas que verifican la transparencia, eficacia y rendición de cuentas en la implementación de programas e inversión pública y privada.</p> <p>XV. Las demás que establezca la normativa aplicable o que sean delegadas por el Presidente Municipal, siempre alineadas al desarrollo económico del Municipio.</p>
--	--	--

VIII. TRANSITORIOS

A la reforma y modificación se deberá agregar el siguiente artículo único transitorio:

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

IX. DECRETO

Por lo antes expuesto, esta Comisión Edilicia somete al Pleno del Ayuntamiento para ser aprobado en su siguiente sesión ordinaria u extraordinaria, el siguiente

DECRETO.

PRIMERO. Se aprueba la reforma al **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, que reforma la **fracción X del artículo 131** para denominar “**Dirección de Promoción y Desarrollo Económico**”,





el cambio de denominación del Capítulo X, y la reforma y adición del artículo 157 con el objeto de precisar y ampliar las atribuciones de dicha Dirección, en términos del dictamen aprobado.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Ixtlahuacán **aprueba** la publicación en la Gaceta Municipal del decreto que reforma el artículo 4 fracción I y II del Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, facultándose al Presidente Municipal para la promulgación respectiva, así como al Secretario General para la gestión respectiva.

TERCERO. Se autoriza la erogación para los gastos de publicación en la gaceta municipal, facultándose al Encargado de la Hacienda Municipal para efectuarlos.

CUARTO. Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco la presente reforma.

Atentamente, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 14 de agosto del 2025.

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS, GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS.

LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
Presidente Municipal



C. CARLOS JOSÉ ROCHA
Regidor

ING. BLANCA MIREYA TRUJILLO ROCHÍN
Síndico Municipal

